



GACETA MUNICIPAL

2025 • 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 34

Volumen: 1

Año: 2025

Amecameca, Estado de México, a 17 de Julio de 2025

Ayuntamiento
2025-2027

*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

SUMARIO

REGLAMENTO INTERNO

19. UNIDAD DE CONTROL Y
BIENESTAR ANIMAL.



Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.

A sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31, Fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo asentado en el punto IX del orden del día, del acta correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha jueves diecisiete de julio de dos mil veinticinco, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México Administración 2025-2027, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rúbricas. - Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional; Roberto Estrada Ibáñez, Síndico Municipal; C. Andrea Meneses Castro; Primera Regidora, C. Benjamín Martínez Venegas; Segundo Regidor, C. Adela Romo Medina; Tercera Regidora, C. Erick Soriano Carrichi; Cuarto Regidor, C. Fabiola Constantino Carmona; Quinta Regidora, C. José Ángel Lisjuan Osorio; Sexto Regidor, C. Adriana Sánchez Santos; Séptima Regidora; Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán; Secretario del Ayuntamiento, emite el:

REGLAMENTO INTERNO

19. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

19. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

JULIO 2025



REGLAMENTO *Interno*

AMECAMECA 2025 • 2027

Unidad de Control y Bienestar Animal





**Ayuntamiento de
Amecameca**
Estado de México
2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Unidad de Control y Bienestar Animal

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Julio de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la fuente.





Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	3
Considerandos.....	4
Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal.....	5
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA.....	8
CAPITULO III DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA.....	10
Transitorios.....	12
Validación.....	13





OBJETIVO

El objetivo principal del presente es establecer un marco normativo claro que regule el funcionamiento interno de la unidad, promueva el bienestar animal, garantice la seguridad y salud pública, y fomente la tenencia responsable de animales en la comunidad.

PROEMIO

Considerando la creciente conciencia sobre la importancia del bienestar animal y la necesidad de establecer lineamientos claros para la operación y supervisión de la Unidad de Control y Bienestar Animal en el Ayuntamiento de Amecameca, y en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren las normativas vigentes, se elabora el presente Reglamento Interno, a través de la Unidad de Control y Bienestar Animal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.





CONSIDERANDOS

La Unidad de Control y Bienestar Animal Municipal es una dependencia cuyo objetivo será la de vigilar la correcta aplicación del presente reglamento, así como la de establecer programas permanentes de orientación encaminada a difundir los peligros de la rabia y la forma de combatirla, vacunación masiva de la especie canina y felina, control, registro y en algunos casos, recolección de animales, incluidos los recursos de control animal por medio de la esterilización. Estos considerandos reflejan la necesidad social, legal y ética de proteger a los animales y regular su convivencia con los ciudadanos.

Con fundamento en lo legal de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4. El artículo 115 constitucional, a los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater y los artículos 6.9 y 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el gobierno municipal a través de la unidad de protección y bienestar animal.

AMECAMECA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 - 2027
¡Gobierno para Todos!





REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Amecameca y tiene por objeto regular el funcionamiento de la Unidad de Control y Bienestar Animal del Municipio de Amecameca.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento, a través de la Unidad de Control y Bienestar Animal del Municipio de Amecameca.

Para la eficiente prestación del servicio y cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Control y Bienestar Animal del Municipio de Amecameca, se auxiliará, de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Limpia, y de las dependencias de la administración pública municipal, y/o solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **Adopción de animales:** Acción que considera la entrega a una persona que lo solicita, de un perro o gato confinado para este fin en la Unidad de Control y Bienestar Animal del Municipio de Amecameca o proveniente de alguna asociación civil, y que puede ser de manera gratuita o sujeta a una cuota voluntaria y que no se





considere agresivo, peligroso y que no tenga antecedentes por problemas de salud pública, reproductiva, zoonótica o legal;

II. Agresión: Toda acción, cuando atenta contra el equilibrio o integridad orgánica;

III. Animal: Organismo vertebrado nativo o exótico, de compañía, uso o consumo en beneficio del hombre, tales como peces, anfibios, reptiles, aves o mamíferos;

IV. Animal en situación de calle: Aquel animal, que deambule libremente en la vía pública, sin comprobación de dueño;

V. Animal de dueño no responsable: Animal que deambule libremente en la vía pública con presunción de propietario;

VI. Animal Comunitario: Todo aquel animal que deambule libremente en la vía pública que habita en una zona específica, sin dueño específico, y que la comunidad le brinda cuidados básicos, como alimento;

VII. Animal de Compañía: todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad

VIII. Captura de animales: Acción de atrapar a cualquier animal mediante métodos y técnicas autorizadas para ello, que deambule por la vía pública, que huye después de una agresión, previo reporte realizado por la comunidad o a





criterio de la Unidad de Control y Bienestar Animal del Municipio de Amecameca;

IX. Lesión: Daño o alteración, orgánica o funcional de los tejidos;

X. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XI. Resguardo de animales: Mantener en cautiverio por tiempo determinado por el Médico de la Unidad de Control y Bienestar Animal del Municipio de Amecameca, a cualquier animal, que requiera ser observado;

XII. Persona responsable: Es quien se obliga a responder por actos cometidos por sí mismo o por los animales que tiene a su cargo en materia de reparación de daños y perjuicios causados a otro por el incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Poblaciones ferales: Aquellos animales pertenecientes a especies domésticas que, al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre y que pueden tornarse agresivas y/o peligrosas que pueden causar agresiones físicas a otras especies animales o al hombre;





XIV. Propietario: Es el dueño de una propiedad, cosa o animal;

XV. Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida sin dolor ni sufrimiento innecesario por métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas oficiales mexicanas, estatales o federales expedidas para tal efecto;

XVI. Zoonosis: Enfermedades que de una manera natural se transmiten al hombre por conducto de un animal y viceversa, bien sea directamente o a través del medio ambiente, incluidos reservorios y vectores.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA.

Artículo 4.- En Amecameca se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle;
- II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía;
- III. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales;
- IV. Capacitación para la promoción del bienestar animal;





V. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones deberá realizar las siguientes acciones:

I. Coordinar, organizar y difundir la operación de programas permanentes de control y bienestar animal en situación de calle, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

II. Atender y canalizar los reportes de maltrato animal en situación de calle;

III. Aplicar y atender la normatividad en materia de control y bienestar animal, con el objetivo de garantizar la protección a los animales de compañía en situación de calle, y demás animales a que se refiere el artículo 6.3 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

IV. Establecer un plan de trabajo anual, mismo que se pondrá a consideración del Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal;

V. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones y en la implementación de acciones de control animal;

VI. Disponer de un equipo que, proporcione servicio médico veterinario de manera rutinaria, dentro de los horarios previamente establecidos;

VII. Habilitar unidades en desuso para la instalación de unidades móviles de esterilización de animales de compañía y en situación de calle.





VIII. Contar con las unidades móviles que determinen las necesidades de cada municipio en materia de control poblacional animal.

IX. Contar con personal médico capacitado para la implementación de acciones de control animal.

X. Contar con equipo y medidas adecuadas de control sanitario en las unidades móviles, o en instalaciones para la implementación de acciones de control animal; y

XI. Las demás facultades asigne el Ayuntamiento, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO III DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA.

Artículo 6.- Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere:

I. Ser persona ciudadana del Estado de México y residente de municipio del Amecameca por más de dos años, en pleno uso de sus derechos;

II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;

III. Contar con título profesional de Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del



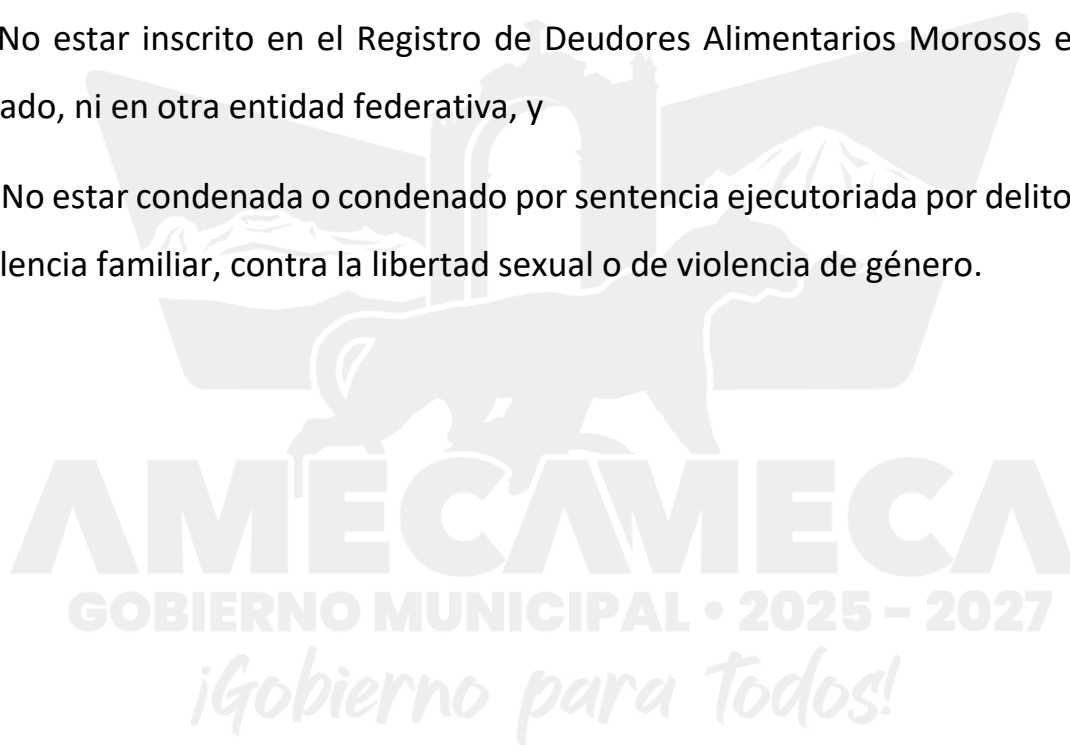


cuidado y manejo de animales y tener por lo menos dos años de ejercicio profesional en el ámbito público o privado.

IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO. - El presente Reglamento Interno de la Unidad de Control y Bienestar Animal, deberá difundirse entre el personal en activo para su conocimiento y aplicación.





**Ayuntamiento de
Amecameca**
Estado de México
2025 - 2027



VALIDACIÓN

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMECAMECA.

MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA

MVZ. NAYELI DÍAZ JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL



DIRECTORIO

Dra. Ivette Topete García
Presidente Municipal Constitucional de Amecameca

C. Roberto Estrada Ibáñez
Síndico Municipal

C. Andrea Meneses Castro
Primera Regidora

C. Benjamín Martínez Venegas
Segundo Regidor

Dra. Adela Romo Medina
Tercera Regidora

Lic. Erick Soriano Carrichi
Cuarto Regidor

C. Fabiola Constantino Carmona
Quinto Regidor

C. José Ángel Lisjuan Osorio
Sexto Regidor

C. Adriana Sánchez Santos
Séptimo Regidor

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Con fundamento en el artículo 31, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la **Dra. Ivette Topete García, Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México**, emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

19. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Amecameca, Estado de México, a los 17 días del mes de julio del año 2025.

(Rúbrica)

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de
Amecameca, Estado de México.

(Rúbrica)

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de
Amecameca, Estado de México.